

17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

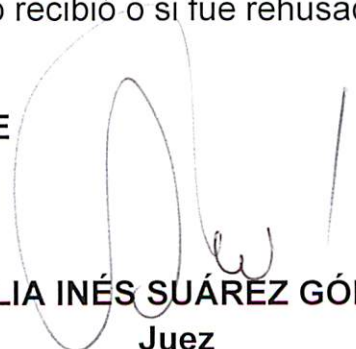
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00341
DEMANDANTE: HANS LEANDRO GARAVITO GUACANEME
DEMANDADO : RONALD MAURICIO GARAVITO GUACANEME

1.-Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **RONALD MAURICIO GARAVITO GUACANEME**, a la carrera 10 A No. 4 A -13 Barrio San Francisco del Municipio de Ubaté, por medio de la empresa se correos 472 con certificación "Rehusado. El día 10 de diciembre de 2021. Se deja el documento en la dirección a notificar. -fls. 9 a 11 - **agréguense** a las presentes diligencias **y ténganse en cuenta** por cumplir con as exigencias de la norma antes referida.

Teniendo en cuenta que el señor **RONALD MAURICIO GARAVITO GUACANEME** se rehusó a recibir el citatorio, **enviado**, según lo certificado por la empresa 472, y en aplicación a lo consagrado en los incisos 3º y 4º del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, se tiene por enviado el citatorio.

2.- Previo a tener por enviado la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, por la actora en el término de ejecutoria de ésta providencia, allegar en debida forma la certificación de la empresa de correos 472, pues allí señala que el **citatorio** dirigido al señor Ronald Mauricio Garavito fue entregado el 25 de enero de 2022. Se está haciendo relación a citatorio y no aviso, de un lado y de otro, si el aviso fue entregado, señalar quien lo recibió o si fue rehusado, hacer claridad en estos aspectos.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez